

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO(S)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR,
LUIS ALVARO CABALLERO BOJAS

NO. CUADERNO(S): 7

RADICADO
110014003 044 - 2012 - 00094 00



11001400304420120009400

Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO

JUEZ DIECIESIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra
FERNANDO CABALLERO CUELLAR

RADICACION No 2012 - 0094.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE HERDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ
GIRALDO contra ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en
esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS,
herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y
FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

Respetada **señora Juez** dando cumplimiento a su última providencia procedo a
presentar la DEMANDA de la referencia en original, traslado y archivo del juzgado, se
entrega únicamente la demanda, ya que el TITULO EJECUTIVO, no me fue entregado
por la secretaria común de la oficina de ejecución con el argumento, que no comparto,
que nunca el juzgado ordeno el desglose de dicha escritura pública.

Atentamente,

Jairo Fernando Acosta Moreno.

C. C No 79.517.046 de Bogotá.

T.P No 99.713 del C. S de la Judicatura.

Origen 44 cm
10 folios - btr

Jairo Fernando Acosta Moreno
OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ

2012-09-17 11:19

Original
Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO

JUEZ DIECIESIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E

S.

D.

REFERENCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR

RADICACION No 2012 - 0094.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE HERDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO contra ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

Respetada señora Juez dando cumplimiento a su providencia del pasado 23 de Junio del año en curso **procedo a presentar la presenta demanda de acreedor hipotecario conforme las previsiones del Artículo 87 del Código General de Proceso.**

JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, actuando como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de noviembre de 2013 (ver folio 231 del cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ GIRALDO, por medio del presente escrito me permito instaurar DEMANDA EJECUTIVA contra la señora ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver folio 197 del Cuaderno uno), los herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de edad y con domicilio en esta ciudad. ?

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo **a favor** de los herederos indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de noviembre de 2013 (ver folio 231 del cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ GIRALDO **y en contra** de la señora ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver folio 197 del Cuaderno uno), y los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, por las sumas dinero:

1. VEINTIUNO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

2. Por los intereses por mora sobre la suma a que alude la pretensión primera desde el 12 de noviembre de 2008 y hasta el pago de la Obligación a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR se constituyeron en deudores de los señores JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO por la suma VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de la obligación a que alude el hecho primero los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR constituyeron hipoteca en segundo grado sobre el inmueble de la Carrera 102 B No 148 – 81 Interior 4 Apartamento 202 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No 50N - 20182744.

TERCERO: Conforme la clausula tercera del contrato de mutuo con interés contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá se pacto como plazo para el pago de la obligación tres (3) meses después de la firma de la Escritura, esto es, la obligación que aquí se demanda se hizo exigible el 11 de noviembre de 2008.

CUARTO: Se ha tratado de ubicar personalmente y con el uso de las nuevas tecnologías a los acreedores hipotecarios para establecer si se deben aun o no las obligaciones que aquí se demandan y ha sido imposible su ubicación, razón por la cual ateniéndome al tenor literal del título ejecutivo base de esta acción procedo a promover la presente demanda.

QUINTO: A petición del Juzgado la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá remitió copia con MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008, que permite promover en legal forma la presente ejecución.

SEXTO: El deudor LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS falleció el 15 de mayo de 2011, tal y como aparece acreditado en debida forma en el expediente.

SEPTIMO: El acreedor JORGE VELEZ GUTIERREZ, falleció el 16 de noviembre de 2013, como se establece de la prueba documental obrante a folio 231 del cuaderno principal.

OCTAVO: En el expediente aparece plenamente acreditado (ver folio 191 del cuaderno principal) que la señora ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR es heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

DERECHO:

Fundamento la presente demanda en el los arts. 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes para tales efectos.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas en el presente proceso, Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá

ANEXOS:

Me permito allegar el contrato de arrendamiento base de la acción, copia de la demanda para archivo, los documentos aducidos como pruebas, y copias de la demanda para el traslado a todos y cada uno de los demandados.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Señor Juez, es usted competente por razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía que es de menor.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes en las d secretaría del juzgado o en mi oficina de Abogado Calle 17 No 4-68 Oficina 806 de Bogotá D.C los demandados en las mismas direcciones que aparecen en la demanda promovida por el Banco Caja Social, o acreditadas en el expediente a lo largo de la actuación.

Atentamente,

JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
C.C No 79.517.046 de Bogotá.
T.P No 99.713 del Consejo Superior de la Judicatura.

T. 25/12/10
5

Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO

JUEZ DIECIESIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR

RADICACION No 2012 - 0094.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE HERDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO contra ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

Respetada señora Juez dando cumplimiento a su providencia del pasado 23 de Junio del año en curso **procedo a presentar la presenta demanda de acreedor hipotecario conforme las previsiones del Artículo 87 del Código General de Proceso.**

JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, actuando como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de noviembre de 2013 (ver folio 231 del cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ GIRALDO, por medio del presente escrito me permito instaurar DEMANDA EJECUTIVA contra la señora ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver folio 197 del Cuaderno uno), los herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de edad y con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo **a favor** de los herederos indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de noviembre de 2013 (ver folio 231 del cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ GIRALDO **y en contra** de la señora ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver folio 197 del Cuaderno uno), y los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, por las sumas dinero:

1. VEINTIUNO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

2. Por los intereses por mora sobre la suma a que alude la pretensión primera desde el 12 de noviembre de 2008 y hasta el pago de la Obligación a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR se constituyeron en deudores de los señores JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO por la suma VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de la obligación a que alude el hecho primero los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR constituyeron hipoteca en segundo grado sobre el inmueble de la Carrera 102 B No 148 – 81 Interior 4 Apartamento 202 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N - 20182744.

TERCERO: Conforme la clausula tercera del contrato de mutuo con interés contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá se pacto como plazo para el pago de la obligación tres (3) meses después de la firma de la Escritura, esto es, la obligación que aquí se demanda se hizo exigible el 11 de noviembre de 2008.

CUARTO: Se ha tratado de ubicar personalmente y con el uso de las nuevas tecnologías a los acreedores hipotecarios para establecer si se deben aun o no las obligaciones que aquí se demandan y ha sido imposible su ubicación, razón por la cual ateniéndome al tenor literal del título ejecutivo base de esta acción procedo a promover la presente demanda.

QUINTO: A petición del Juzgado la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá remitió copia con MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008, que permite promover en legal forma la presente ejecución.

SEXTO: El deudor LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS falleció el 15 de mayo de 2011, tal y como aparece acreditado en debida forma en el expediente.

SEPTIMO: El acreedor JORGE VELEZ GUTIERREZ, falleció el 16 de noviembre de 2013, como se establece de la prueba documental obrante a folio 231 del cuaderno principal.

OCTAVO: En el expediente aparece plenamente acreditado (ver folio 191 del cuaderno principal) que la señora ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR es heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

DERECHO:

Fundamento la presente demanda en el los arts. 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes para tales efectos.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas en el presente proceso, Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá

ANEXOS:

Me permito allegar el contrato de arrendamiento base de la acción, copia de la demanda para archivo, los documentos aducidos como pruebas, y copias de la demanda para el traslado a todos y cada uno de los demandados.

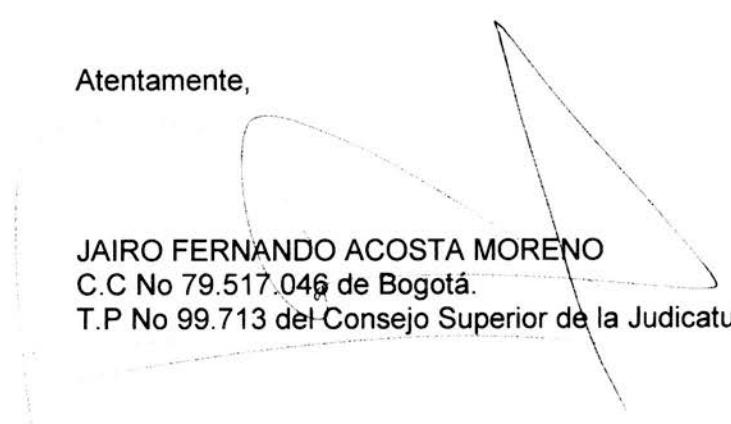
COMPETENCIA Y CUANTIA:

Señor Juez, es usted competente por razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía que es de menor.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes en las d secretaría del juzgado o en mi oficina de Abogado Calle 17 No 4-68 Oficina 806 de Bogotá D.C los demandados en las mismas direcciones que aparecen en la demanda promovida por el Banco Caja Social, o acreditadas en el expediente a lo largo de la actuación.

Atentamente,



JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
C.C No 79.517.046 de Bogotá.
T.P No 99.713 del Consejo Superior de la Judicatura.



38

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

COPIA NUMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° **03190**
FECHA : 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

CABALLERO RODAS LUIS ALVARO
VELEZ GUTIERREZ JORGE

Matricula : 50N-20182744
Zona : NORTE



Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.**

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

**CAMARA DE COMERCIO DE
BOGOTA, D.C.**

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

FERIA EXPOSICION

Carrera 40 No. 22C-67

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No.25-29

CHAPINERO:

**Carrera 13 No. 52-30/36
Calle 67 No. 8-32/44**

RESTREPO:

Calle 16 sur No. 16-85

CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

000001

AA 00391954



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.190. - - - -
 TRES MIL CIENTO NOVENTA (3.190) - - - -
 - - - - -
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE AGOSTO
 DE DOS MIL OCHO (2008). - - - -



OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO
 BOGOTA D. C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 50N-20182744 -----
 REGISTRO CATASTRAL No.: 009213020400402008. -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL () -----
 INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 202 INTERIOR
 CUATRO (4) BLOQUE CUATRO (4) Y EL USO EXCLUSIVO DEL
 DEPOSITO No. 47 Y DEL GARAJE No. 61 QUE HACEN PARTE DE LA
 URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL.
 NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 102B No.148-81 IN 4 AP 202. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0203 HIPOTECA 2°. GRADO	\$21.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DEUDORES:
 LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403
 FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434

ACREEDORES:
 JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C. 17.003.081

República de Colombia

Hoppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 104239CDDOJAS9D7



Cat53571588



Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá
 VALLE PATRICIA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL
 NOTARIA (E)

ANDREA VELEZ GIRALDO

C.C. 52.273.009

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, ===== NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) ===== de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO: -----

Comparecieron: **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **2.901.403** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y -----

FERNANDO CABALLERO CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **79.313.434** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quienes se denominarán **LOS DEUDORES**, manifestaron: -----

PRIMERO: Que **LOS DEUDORES** por medio del presente instrumento constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO** por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** a favor de los señores **JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Números **17.003.081** y **52.273.009** expedidas en Bogotá respectivamente, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y casada con sociedad conyugal vigente respectivamente, en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su

000002

AA 00391955



propiedad: -----
APARTAMENTO No. 202 INTERIOR CUATRO
(4) BLOQUE CUATRO (4) Y EL USO
EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No. 47 Y DEL
GARAJE No. 61 QUE HACEN PARTE DE LA
URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA -

PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en la **KR 102B No.148-81 IN**
4 AP 202. -----

Esta ubicado en el segundo (2º) piso del interior cuatro (4). El Apartamento cuenta con un área total construida de ochenta metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (80.37 M2) de los cuales setenta y tres metros cuadrados con cero seis centímetros cuadrados (73.06 M2) corresponden a su área privada y siete metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (7.31 M2) a su área comunal representada en fachadas, muros, ductos y columnas; su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.), y sus linderos son: -----

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de cuatro metros con diecisiete centímetros y cinco milímetros (4.175 mts.), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.), muro y columna comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del mismo interior. -----

Entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros (3.295 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), y cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62 mts.), fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. -----

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con noventa y seis centímetros y cinco

e Colombia

10422DODJASJD7C9

16/12/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca153571567



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA MARTÍNEZ P.
NOTARIA (E)

FORTECOLTDA. NIT 860513452-8

Cadenas S.A. No. 894393540

milímetros (4.965 mts.), cero seis centímetros (0.06 mts.), y cincuenta y seis centímetros (0.56 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro con cero dos centímetros (1.02 mts.), cero cinco centímetros (0.05 mts.), y un metro con cuarenta y dos centímetros y cinco milímetros (1.425 mts.), muro y columnas comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del interior cinco (5). -----

Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros con diez centímetros (3.10 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros con quince centímetros (3.15 mts.), fachada, ducto y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. -----

Entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de dos metros con ochenta y dos centímetros y cinco milímetros (2.825 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts.), y un metro con dieciséis centímetros y cinco milímetros (1.165 mts.), muro, columna y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. -----

POR EL CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. -----

POR EL NADIR: placa común la medio con el primer piso. -----

DEPENDENCIAS: hall, cocina, salón, comedor, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas y alcoba con baño. -----

NOTA: En su interior se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts.), por treinta centímetros (0.30 mts.), y un ducto de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), por cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), de carácter comunal. -----

AA 00391956



18/12/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte de la URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, que hace parte además del gran proyecto que se pretende desarrollar denominado VALLE DEL REFOUS, tiene una cabida de once

mil doscientos setenta y tres metros cuadrados tres decímetros cuadrados (11.273.03 M2) con las cedula catastrales en mayor extensión numero 146A-92/9 y 146A-92-11 que a su vez forman parte de uno de mayor extensión, el cual tiene una cabida o extensión superficiaria de quince mil noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (15.099.28 M2) Ubicado dentro de las calle 146A y 147A que con las carreras 102B y 103, dentro de la zona de Suba, que de acuerdo al plano S 560/4 -00 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolución No. 656 de diciembre 20 de 1991, sus linderos generales en mayor extensión son los siguientes tomados del titulo de adquisición: -----

POR EL NORTE. En una longitud de veintiocho metros con doce centímetros (28.12 mts.), con la calle 147A, en sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (68.38 mts.) con terrenos sin urbanizar. -----

POR EL ORIENTE: En línea quebrada de cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.), ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (85.71 mts.), tres metros (3.00 mts.), veinte metros con sesenta centímetros (20.60 mts.), tres metros (3.00 mts.), treinta y tres metros con veintiún centímetros (33.21 mts.), y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.), con la carrera 102B y con parqueaderos de visitantes. -----

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de noventa y nueve metros con cero tres centímetros (99.03 mts.), con zona verde de

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá S.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ
NOTARIA (E)

4

la Urbanización y cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts.), con terrenos sin urbanizar. ----

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta metros (40.00 mts.), tres metros (3.00 mts.), veinticinco metros (25.00 mts.), tres metros (3.00 mts.), y treinta y un metros con cincuenta y tres centímetros (31.53 mts.), con la calle 146A y con parqueaderos de visitantes. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50N-20182744** y el Registro Catastral Número **009213020400402008**. -----

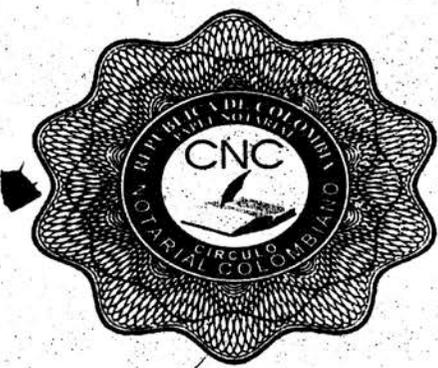
PARÁGRAFO PRIMERO: TRADICIÓN: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) los adquirieron **LOS DEUDORES**, en su estado civil actual, por compra hecha a los señores JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO, según consta en la escritura pública Número Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho (**4398**) del diecisiete (**17**) de **Junio** de Dos Mil Ocho (**2008**), otorgada en la Notaría Veinticuatro (**24**) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Que además del dominio individual que se hipoteca por el presente instrumento la hipoteca incluye un derecho sobre la Propiedad de los Bienes Comunes equivalente a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Edificio. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **LA URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual forma(n) parte el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, fue constituido en propiedad horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, según consta en la Escritura Pública número Dos Mil Doscientos Cinco (**2205**.)

0000034

AA 0031957



del Veintiséis (26) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), otorgada en la Notaria Once (11), ADICIONADA mediante la escritura publica numero Mil Doscientos Setenta y Cinco (1275) del diecinueve (19) de

Mayo de Mil Novecientos Noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaria once (11), ADICIONADA mediante la escritura publica numero Mil Quinientos Ochenta y Siete (1587) del dieciséis (16) de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994) otorgada en la Notaria Once (11), ACLARADA mediante la escritura publica numero Tres Mil Cuatrocientos Veinte (3420) del seis (06) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994) otorgada en la notaria Once (11), REFORMADA mediante la escritura pública numero Novecientos Cincuenta y Ocho (958) del veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Tres (2003) otorgada en la notaria once (11) todas debidamente registradas.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la mención de áreas, medidas y linderos, el (los) inmueble(s) materia de este contrato, se hipoteca(n) como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** durante el plazo reconocerán a su **ACREEDOR**, intereses mensuales del porcentaje establecido por la Ley, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de mora, estos intereses se computarán a la tasa máxima que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.

Victoria Quintero Ocho de Bogotá DC
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

mbia

10425687D9CD00JA

16/12/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadores y documentos del archivo notarial



Ca153571565



TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, término que puede ser prorrogable, previo acuerdo entre las partes.

CUARTO: Que **LOS DEUDORES** podrán, cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes a un mes adicional después de efectuado el pago de la obligación, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo, **LOS DEUDORES** deberán comunicar por escrito al acreedor por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero, si no dan el aviso de que se habló anteriormente, deberán cancelar dicho mes.

QUINTO: Que **LOS DEUDORES** pagarán a su **ACREEDOR** los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir, anticipadamente en el domicilio de los señores: **JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO**, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 124 No. 20-56 Teléfono: 637-37-94 a su orden o a la orden que **EL ACREEDOR** indicare.

SEXTO: En caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales para hacer efectivo el pago de la obligación pues **LOS DEUDORES** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obligan a responder personalmente y con todo su patrimonio.

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato

AA 003 958



y por consiguiente **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta anterior, en los siguientes casos: -----

- 1) Cuando el (los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca y de los que se habló anteriormente fue(ren) perseguido(s) por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales.---
- 2) Cuando el (los) mismo(s) inmueble(s) fue(ren) afectado(s) por disposiciones administrativas que impida(n) su uso o habitación.-----
- 3) En el caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.-----
- 4) En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento constituyen.-----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **LOS DEUDORES** y **EL ACREEDOR** no tienen intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato.-----

NOVENO: Que el (los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca y del (los) cual(es) se habló anteriormente no lo(s) ha(n) enajenado antes, que lo(s) ha(n) venido poseyendo continúa y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es(son) objeto de embargos, ni de demandas judiciales, que no lo(s) ha(n) dado en

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARÍN
NOTARIA (E)

Lombia

16/12/2015 104247D8CDODJA00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PORTECO LTDA. NIT. 860.513.452-8

Cadeneta S.A. NIT. 900.995.534-0

arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que pende(n) sobre el(ellos) condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha(n) constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargables, censos, y en general, el (los) inmueble(s) se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen y en todo caso **LOS DEUDORES** saldrán al saneamiento de lo que hipoteca(n) tal como lo ordena la Ley.-----

PARAGRAFO: El inmueble citado solo soporta una HIPOTECA EN PRIMER GRADO CON CUANTIA INDETERMIANDA Constituida por medio de la escritura Pública No. **4.398** del 14 de **Junio** de **2008** otorgada en la **Notaria Veinticuatro (24)** del Círculo de Bogotá, debidamente registrada la cual se encuentra vigente. -----

DÉCIMO: Que renuncian a favor de su **ACREEDOR** al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.-----

DÉCIMO PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, **LOS DEUDORES** confieren Poder Especial, Amplio y Suficiente a **EL ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, firme la escritura pública, en la cual solicite al Notario la copia de una sustitutiva del citado instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **EL ACREEDOR** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de la misma bastará con la manifestación

AA 00391559



que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de la parte HIPOTECANTE. Lo anterior con el fin que siempre esté **EL ACREEDOR** garantizado en las obligaciones que la

parte HIPOTECANTE llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970.

Presente: **EL ACREEDOR**, señor **JORGE VELEZ GUTIERREZ** y la señora **ANDREA VELEZ GIRALDO**, de las condiciones personales y civiles ya mencionadas, manifestaron:

Que aceptan la **HIPOTECA** aquí constituida a su favor, sobre el (los) inmueble(s) referido(s), por estar en un todo de acuerdo con ella.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL (Ley 258 de 1.996)

REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003:

El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del 17 de Enero de 1.996, y su reforma Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de 2.003; indagó a **LOS HIPOTECANTES** sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, obteniendo la siguiente información bajo la gravedad del juramento: -----

Que son de estado civil casados con las sociedades conyugales vigentes respectivamente, y que el inmueble objeto de este instrumento público, **NO** se encuentra

Notaria Clara y Clara de Bogotá, C.R.
DIANA PATRICIA MARTINEZ
NOTARIA (5)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



sometido a la Afectación de Vivienda Familiar. -----

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. -----

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZAN los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.008. ✓ -----

AUTOADHESIVO No. 51091070079124. ✓ -----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C. ✓ -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 102B 148 81 IN 4 AP 202. ✓ -----

REGISTRO CATASTRAL No. 009213020400402008. ✓ -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 20182744 ✓ -----

AUTOAVALÚO \$ 46.380.000. ✓ -----

FORMULARIO No. 2008201011606617133 ✓ -----

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se protocoliza **CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.** No. 0074450. ✓ -----

FECHA: 01 AGOSTO 2008. ✓ -----

EXPEDIDO POR EL IDU, DONDE CONSTA QUE EL PREDIO UBICADO EN:
KR 102B 148 81 IN 4 AP 202. ✓ -----

CON CEDULA CATASTRAL: 009213020400402008. ✓ -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20182744 ✓ -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ✓ -----

VALIDO HASTA: 31 AGOSTO 2008. ✓ -----

AA 00391960



CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la **obligación** que

tienen de leer la **totalidad** de su **texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La **firma** de la misma demuestra su **aprobación total** del texto. En consecuencia, la **Notaría NO asume ninguna responsabilidad** por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y **sufragada** por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro.-----

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN

15
Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ
NOTARIA (E)

16/12/2015
10422DODJA#CD7C9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca153571562



JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS)
CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA
RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS
INTERESADOS.-----

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la
situación jurídica del bien materia de este contrato y
conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es)
contrata.-----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DEL (LOS) COMPARECIENTE(S)

Se hace constar que el (los) compareciente(s) fue(eron)
identificado(s) con el documento que en esta escritura se
cita, en el cual su(s) nombre(s) aparece(n) escritos así:

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS - FERNANDO CABALLERO CUELLAR - JORGE VELEZ
GUTIERREZ - ANDREA VELEZ GIRALDO.-----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se
extendió y queda protocolizada en las hojas de papel
Notarial distinguidas con los números: AA00391954 = AA00391955 =
AA00391956 = AA00391957 = AA00391958 = AA00391959 = AA00391960 = AA00391961.-----

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res.8850 de 2.007):\$ 73.792.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 68.450.00

IVA. \$ 22.759.00

RTE.FTE.\$ = 0 =

SUPERINT.\$ 3.300

CTA.ESP.NOT. \$ 3.300

TOTAL \$ 171.601.00

16
 Oficina de Segurid. D.C.
 CONTRIBUYENTE MARCELO VEZ
 NOTARIAL

BC
 (S) DE



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No. 0000008
 2008201011606617433

31XYRU 2. MATRÍC LA INMOBILIARIA 20182744
 TASTRAL009213020400402008 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 102B 148 81 IN 4 AP 202
 DEL TERRENO (M²) 52.58 7. ÁREA CONSTRUIDA M² 73.1
 NO 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 11. PORCENTAJE EXEN

NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 VELEZ GIRALDO TIPO CC NÚMERO 5227
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 102 B 146 A 81 IN 4 AP 202
AS LÍMITE DE PAGO HASTA 16 AY/2008 HASTA 08/JUL/2008

VALUO (base gravable)	AA	46,380,000
ESTO A CARGO	FU	220,000
SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO	HA	220,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 18)	VP	220,000
INTERÉS DE MORA	TD	22,000
IMPORTE A PAGAR (Renglón 18 + 20 + 21)	IM	0
	TP	198,000

87 JUN 23
 JUECES NUMEROS UNIB NOTARIAL 24 3,000 D.C.

Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 VOLUNTARIO (10% de renglón 18) AV 22,000 22,000
 CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) TA 220,000 242,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



300085(8020)02008201011606617133(3900)00000000198000(96)20080516

(415)770720260085(8020)02008201011606617133(3900)0000000220000(96)2008070

571561

LUZ M. VAREGAS BARBAGAN
 NOTARIAL D.C.



300085(8020)02008201011606617133(3900)0000000220000(96)20080516

(415)770720260085(8020)02008201011606617133(3900)0000000242000(96)2008070

N 2

NOMBRES Y APELLIDOS E Z G
 C.C. C.E. NÚMERO

SELLO O TIMBRE

DRU VIER R
 51-091 H.N.
 11 ABR 2008
 CAJERO 10
 RECIBIDO C

10421DJA#DDTC90D

16/12/2015

cadema s.a. ne. 899995940

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

000009

DIA AYOR
Instituto
de Desarrollo Urbano

TRAMITE NOTARIAL

No. 00744

FECHA: 01-Ago-2008

VALIDO HASTA: DIA/31-Ago:2008

PREDIO: KR 102B 148-81 IN No. AP 202

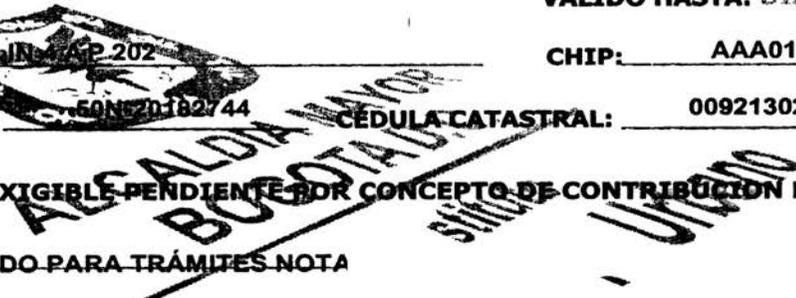
CHIP: AAA0131XYRU

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N570182744

CÉDULA CATASTRAL: 009213020400402008

FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

ONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTA



Ocho de Agosto del 2008
Notario Cui
DIANA PA. MARTINEZ P.

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un expediente con autorización del IDU al valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109. 7187 y como aclaratorio de la expedición de paz y salvo se menciona: "NULIDAD".
EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". 111 menciona: "NULIDAD".

104250s7D9CDODJA

ep

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados



AYOR
D.C.
bano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA
DE
Desarrollo


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

AYOR
D.C.
bano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA
DE BOGOTÁ
Desarrollo





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20182744

Pagina 2

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9. SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYE CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 41,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE

17003081 X

A: VELEZ GIRALDO ANDREA

52273009 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE

17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA

52273009

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

860034313 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95 NOT 47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE

17003081

A: VELEZ GIRALDO ANDREA

52273009

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624

Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 143,111,080.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

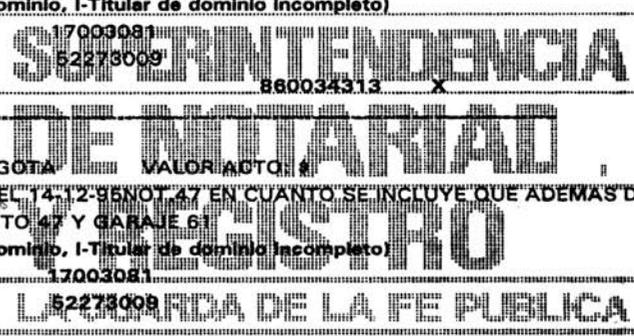
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA.

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

000010

Notaría Cuarta Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ
NOTARIA (E)

CULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994 COD CATASTRAL: AAA0131XYRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Integrados en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 37.32 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 03-02 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 15 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4993 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE LOS RIOS A TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20184011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44258

Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210.HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-46137

Doc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360.REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 1994-32700

Doc: ESCRITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168

Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS



104247D9CDBDJAA6
12/2015

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m

000011

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFÉ DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL
 10-1999. NOTA: EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 PERSONAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES
 JORGE 17003081 X

1 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790

3 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN
 ANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ON Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821

OFICIO 3930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION
 (DIAN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

VELEZ GUERRER JORGE 17003081 X

Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705

ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 71

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO BAVIVIENDA S.A.

VELEZ GUERRER JORGE

VELEZ GIRALDO ANDREA

860034337

17003081

52273008

ION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VELEZ GUERRER JORGE

VELEZ GIRALDO ANDREA

VELEZ GUERRER JORGE

VELEZ GUERRER JORGE

52273009

2901403

79313434

X

X

VOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VELEZ GUERRER JORGE

VELEZ GUERRER JORGE

2901403

79313434

X

X

8600073354



19
 267
 Diana Patricia Martinez
 NOTARIA

Ca153t



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20182744

Pagina 4

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m
No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

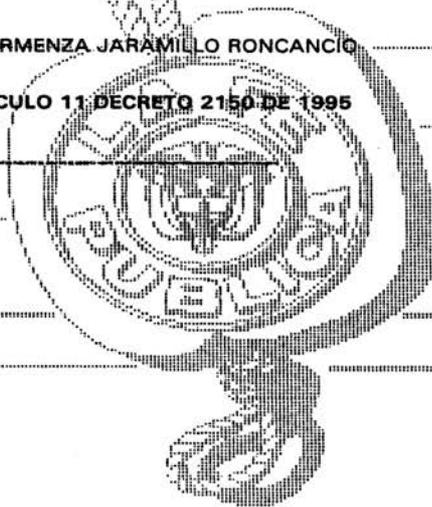
USUARIO: CAJBAP90 Impreso por:CAJBAP90

TURNO: 2008-419859

FECHA: 01-08-2008

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11, DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA 00391961



CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO : 3.190

TRES MIL CIENTO NOVENTA (3.190)

DE FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADA EN LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

Notaria Cuarta de Bogotá
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

ENMENDADO: 50N-20182744 SI VALE = enmendado : (2005) , valen

Alvaró
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

C.C. No. 2901403 Bto

Dirección: Cra 10B # 14881

Tel No.: 7020321

Ocupación: independiente

Fernando
FERNANDO CABALLERO CUELLAR

C.C. No. 79315434 Bto

Dirección: Transv. 93 # 22 D 85 Bpto 50C

Tel No.: 6969205

Ocupación: Empleado

República de Colombia

10422DBDJA5JD7C9

18/12/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca153571557



Jorge Velez
JORGE VELEZ GUTIERREZ

C.C. No. 170030815

Dirección: Av 13 132-50

Tel No.: 2599145

Ocupación: Abogado.

Andrea Velez

ANDREA VELEZ GIRALDO

C.C. No. 52.273.009 Bta

Dirección: Cll 124#20-56

Tel No.: 6373794

Ocupación: Administradora

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48)

~~MIGUEL ANGEL VELEZ~~

Err/HIPO 2º.PARTICULAR Apto 202 URB. Valle Patricia Turno 3682 CF Agosto 6

Dr. VELEZ

NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ESCRITURACION
Elaboró: <i>Elizabeth</i> <i>Carullo</i>
<i>Pilar</i> <i>Hernandez</i>



21
[Handwritten signature]

Es **COPIA SUSTITUTIVA** de la PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública Número **3190** De fecha **11 de AGOSTO de 2008**, otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá Distrito Capital.

La presente copia que presta merito ejecutivo fue solicitada por **EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, SEGÚN AUTO DE FECHA **28 de Octubre de 2015** comunicada a éste despacho notarial mediante, **OFICIO Del 19 de NOVIEMBRE DE 2015.**, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 539 inc. 3 DEL C. DE P.C.**, DENTRO DEL PROCESO "EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. **11001-40-03-044-2012-00094-00** de **BCSC S.A. NIT.860.007.335-4** CONTRA **FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434** Y **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403.**

Se expide en Trecce (**13**) **HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES**, CON DESTINO A: **EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**. Para que sea entregada al curador adlitem y procesada conforme lo estipulado **EL ARTICULO 539 inc. 3 DEL C. DE P.C.**,

La presente copia presta **MÉRITO EJECUTIVO**, y es válida para exigir el cumplimiento de la obligación contenida (Art. 80,81 Decreto 960 de 1970 Y DEMAS NORMAS)

Se expide en Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2016.

NOTARÍA CUARENTA Y OCHO

[Handwritten signature]

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN



ELABORO ANGIE X.



10/12/2015
104250a7DDCDBDDA
epública de Colombia

notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca153575850

ARCHIVO
Doctora

ANGELICA BIBIANA PALOMINO

JUEZ DIECIESIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REFERENCIA. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra
FERNANDO CABALLERO CUELLAR

RADICACION No 2012 - 0094.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE HERDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ
GIRALDO contra ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con
domicilio en esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO
CABALLERO ROJAS, herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO
CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

Respetada señora Juez dando cumplimiento a su providencia del pasado 23 de Junio del
año en curso **procedo a presentar la presenta demanda de acreedor hipotecario
conforme las previsiones del Artículo 87 del Código General de Proceso.**

JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad,
identificado como aparece al pié de mi firma, actuando como curador ad litem de los
herederos indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de
noviembre de 2013 (ver folio 231 del cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ
GIRALDO, por medio del presente escrito me permito instaurar DEMANDA EJECUTIVA
contra la señora ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en
esta ciudad, heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver
folio 197 del Cuaderno uno), los herederos indeterminados del fallecido LUIS ALVARO
CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de edad y
con domicilio en esta ciudad.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo **a favor** de los herederos indeterminados del señor
JORGE VELEZ GUTIERREZ, fallecido el 13 de noviembre de 2013 (ver folio 231 del
cuaderno principal) y de la señora ANDREA VELEZ GIRALDO **y en contra** de la señora
ALBA ROCIO CABELLERO CUELLAR mayor de edad, con domicilio en esta ciudad,
heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (ver folio 197 del
Cuaderno uno), y los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS
ALVARO CABALLERO ROJAS y el señor FERNANDO CABALLERO CUELLAR mayor de
edad y con domicilio en esta ciudad, por las sumas dinero:

1. VEINTIUNO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital
contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria
Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

23

2. Por los intereses por mora sobre la suma a que alude la pretensión primera desde el 12 de noviembre de 2008 y hasta el pago de la Obligación a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por las costas del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: Los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR se constituyeron en deudores de los señores JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO por la suma VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.00) por concepto de capital contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: Para garantizar el pago de la obligación a que alude el hecho primero los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR constituyeron hipoteca en segundo grado sobre el inmueble de la Carrera 102 B No 148 – 81 Interior 4 Apartamento 202 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N - 20182744.

TERCERO: Conforme la clausula tercera del contrato de mutuo con interés contenido en la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 de la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá se pacto como plazo para el pago de la obligación tres (3) meses después de la firma de la Escritura, esto es, la obligación que aquí se demanda se hizo exigible el 11 de noviembre de 2008.

CUARTO: Se ha tratado de ubicar personalmente y con el uso de las nuevas tecnologías a los acreedores hipotecarios para establecer si se deben aun o no las obligaciones que aquí se demandan y ha sido imposible su ubicación, razón por la cual ateniéndome al tenor literal del título ejecutivo base de esta acción procedo a promover la presente demanda.

QUINTO: A petición del Juzgado la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá remitió copia con MERITO EJECUTIVO de la Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008, que permite promover en legal forma la presente ejecución.

SEXTO: El deudor LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS falleció el 15 de mayo de 2011, tal y como aparece acreditado en debida forma en el expediente.

SEPTIMO: El acreedor JORGE VELEZ GUTIERREZ, falleció el 16 de noviembre de 2013, como se establece de la prueba documental obrante a folio 231 del cuaderno principal.

OCTAVO: En el expediente aparece plenamente acreditado (ver folio 191 del cuaderno principal) que la señora ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR es heredera determinada del fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

DERECHO:

Fundamento la presente demanda en el los arts. 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes para tales efectos.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas en el presente proceso, Escritura Pública No 3190 del 11 de Agosto de 2008 Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Circulo de Bogotá

ANEXOS:

Me permito allegar el contrato de arrendamiento base de la acción, copia de la demanda para archivo, los documentos aducidos como pruebas, y copias de la demanda para el traslado a todos y cada uno de los demandados.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Señor Juez, es usted competente por razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía que es de menor.

NOTIFICACIONES:

Los demandantes en las d secretaría del juzgado o en mi oficina de Abogado Calle 17 No 4-68 Oficina 806 de Bogotá D.C los demandados en las mismas direcciones que aparecen en la demanda promovida por el Banco Caja Social, o acreditadas en el expediente a lo largo de la actuación.

Atentamente,


JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
C.C. No 79.517.046 de Bogotá.
T.P No 99.713 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Poder Judicial
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho de

Juez hoy 03 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 03 FEB 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2012-0094

Previo a resolver sobre la demanda acumulada hipotecaria, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal desglósese del cuaderno # 4 la escritura N° 03190 otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá y que milita a folios 32 a 96 para ser agregada, cronológicamente, a esta encuadernación. Déjense las constancias respectivas.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Cumplase,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**



INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto del **23 de marzo de 2017** proferido por el Despacho del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso **044 2014 00094** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR, se desglosan los folios solicitados mediante el presente auto y se ingresan en el cuaderno correspondiente.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente

DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES
Grupo de Entradas



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 27 MAR 2017

Observaciones Complido lo anterior (F 26 CD 71)

E (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2012-0094

Una vez se conozcan las resultas del procedimiento intimatorio ordenado en auto diferente de la misma data, se resolverá sobre la demanda acumulada.

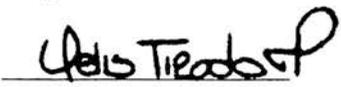
No obstante lo anterior, el auxiliar de la justicia atienda los restantes proveídos.

Notifíquese (3),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2017
Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Sr.

JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a
el nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del
COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDREA VELEZ GIRALDO

DIRECCIÓN CRA 13 NO 132-50

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2017/03/29

FECHA DE ENTREGA 2017/04/10

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA
VISITA.
DE LA CRA 10 PASA A LA CRA 19 SE UBICA UN CLUB
JL,J

FREDDY CERÓN MORENO

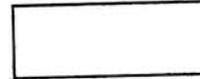
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



298
30



No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
JORGE VELEZ GUTIERREZ
Carrera 13 No. 132-50
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
24/03/2017

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012
		06 08 2013
		27 02 2014
		17 07 2014
		15 05 2015
		28 05 2015
		17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS
ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





EL LIBERTADOR

299
31

Guía N°

888003

Sr.

JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE VELEZ GUTIERREZ

DIRECCIÓN CRA 13 NO 132-50

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2017/03/29

FECHA DE ENTREGA 2017/04/10

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
DE CRA 10 PASA A CRA 19 SE UBICA UN CLUB
JL,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



300
32



No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
ANDREA VELEZ GIRALDO
Carrera 13 No. 132-50
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
24/03/2017

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012
		06 08 2013
		27 02 2014
		17 07 2014
		15 05 2015
		28 05 2015
		17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS
ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

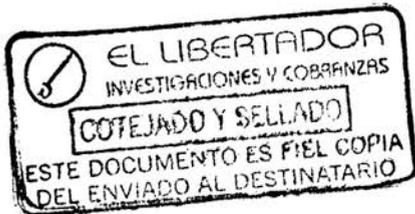
Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

EL LIBERTADOR

Guía N°

888001

301
33

Sr.

JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDREA VELEZ GIRALDO

DIRECCIÓN CLL 124 NO 120-56

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2017/03/29

FECHA DE ENTREGA 2017/04/08

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
DE CLL 89B PASA A CLL 126
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

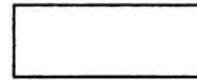
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



302
34



No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
ANDREA VELEZ GIRALDO
Calle 124 No. 120-56
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
24/03/2017

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012
		06 08 2013
		27 02 2014
		17 07 2014
		15 05 2015
		28 05 2015
		17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS
ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

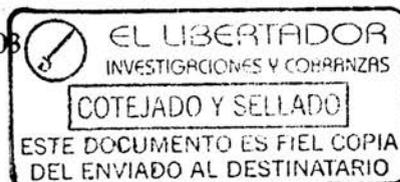
Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2008
1





INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

303

Guía N°

887997

Sr.

JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a través del nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDREA VELEZ GIRALDO

DIRECCIÓN CLL 124 NO 20-56

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2017/03/29

FECHA DE ENTREGA 2017/04/05

Observaciones

NO LA CONOCEN INF GLORIA SANCHEZ RECEPCION
JB,J

FREDDY CERÓN MORENO

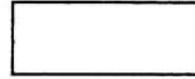
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



304
26
5



No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
ANDREA VELEZ GIRALDO
Calle 124 No. 20-56
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
24/03/2017

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012
		06 08 2013
		27 02 2014
		17 07 2014
		15 05 2015
		28 05 2015
		17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS
ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

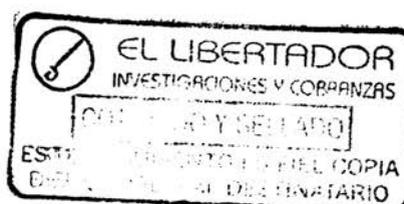
Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



E 19 Mayo

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

305
37

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO
CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito aportar cuatro(4) informes negativos de la empresa de correo, relativos a la notificación de los acreedores hipotecarios, los cuales están debidamente emplazados y representados mediante curador.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J. 5

55213 20-MAY-17 15:40

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

ofias.
at
Naty.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
12 JUN. 2017
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos de _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACORDADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 044 2012 00094 (demanda acumulada)

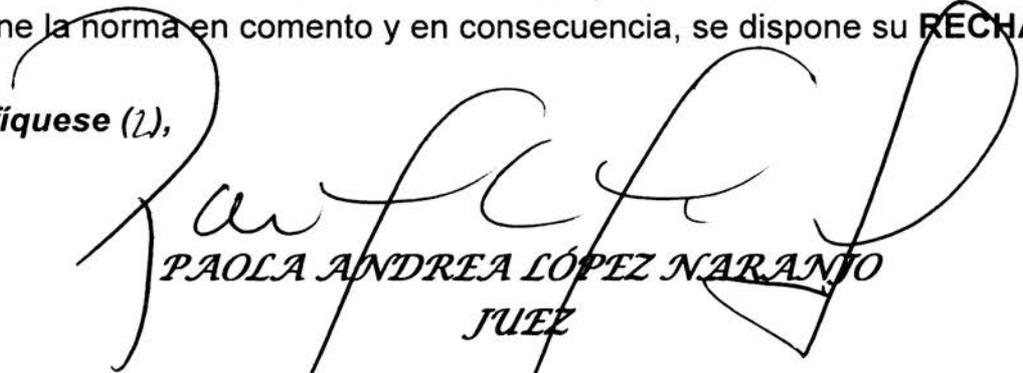
Teniendo en cuenta que se cumplió con la notificación de los acreedores hipotecarios en las direcciones ordenadas en el legajo principal, las cuales fueron negativas, procede la continuidad del estudio de la demanda acumulada que incoo el curador – ad-litem de los acreedores hipotecarios: **“herederos indeterminados de Jorge Vélez Gutiérrez y la señora Andrea Vélez Giraldo”** contra **“el señor Fernando Caballero Cuéllar, Alba Rocio Caballero Cuéllar en calidad de heredera determinada de Luis Álvaro Caballero Rojas y los herederos indeterminados de Luis Álvaro Caballero Rojas”**

Cabe recordar que el artículo 468 (Num.4) del C. G. del P., establece: “Intervención de terceros acreedores. (...). La citación se hará mediante notificación personal y si se designa curador *ad litem* el plazo para que este presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.” Subrayado fuera del texto original.

En el estudio bajo análisis se puede observar que el Dr. Jairo Fernando Acosta Moreno en octubre 20 de 2015 se notificó como curador ad-litem de los **herederos indeterminados de Jorge Vélez Gutiérrez y la señora Andrea Vélez Giraldo**¹, quienes actúan como acreedores hipotecarios del inmueble con F.I. 50N-20182744, empero solo hasta el 30 de enero de 2017 radicó la demanda acumulada para el cobro de la obligación contenida en el escritura pública Nro. 3.190², por lo que transcurrió mas de un año para que se presentara la demanda acumulada respectiva.

Por lo anterior, la demanda acumulada fue presentada fuera del término que expone la norma en comento y en consecuencia, se dispone su **RECHAZO**.

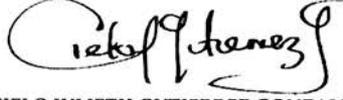
Notifíquese (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

¹ Ver folio 243 C.1

² Ver Cuaderno 7

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria